



REPORTE DE NUEVOS PRÉSTAMOS CONTRATADOS

Cumplimiento al artículo N° 9 de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal

A. IDENTIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD									
ALCALDIA MUNICIPAL DE: SAN RAFAEL OBRAJUELO							DEPARTAMENTO DE: LA PAZ		
FECHA DE ELABORACIÓN:	DIA	MES	AÑO		TIPO DE DEUDA CONTRATADA (marque la casilla de la derecha con X)	INTERNA: X	EXTERNA:		
	1	3	0	1					
TELÉFONO	2327-0114				CORREO ELECTRÓNICO	unidaddecontabilidadastro@gmail.com			

B. DATOS GENERALES DEL PRÉSTAMO									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA:					CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO				
FECHA DEL CONTRATO O MUTUO	DIA	MES	AÑO		MONTO CONTRATADO (VALOR DEL PRÉSTAMO):	\$ 750,000.00			
	1	9	1	0		CUOTA MENSUAL:	\$ 6,990.98		
FECHA DE INICIO DE PAGO	DIA	MES	AÑO		FORMA DE RETIRO: (marque con una X la casilla en blanco)	X UN SOLO DESEMBOLO			
	1	9	1	1		2	0	2	2
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	DIA	MES	AÑO		PLAZO:	240 ← EN MESES			
	1	9	1	0		GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACIÓN	\$ 4,237.50		
COMISIONES BANCARIAS:									
POR OTORGAMIENTO PRÉSTAMO:	DEL	\$ 12,712.50			POR ADMINISTRACIÓN PRÉSTAMO:	DEL	\$ 115.00		
INTERESES:									
TASA DE INTERÉS NOMINAL:	9.50		%		ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO	OIDP DEL SUR			
TASA DE INTERÉS EFECTIVA:	9.66		%		OTROS:				
REFERENCIA BANCARIA: (Número del Préstamo asignado por otorgante)					DETALLAR EL TIPO DE GARANTÍA: FONDOS PROPIOS				

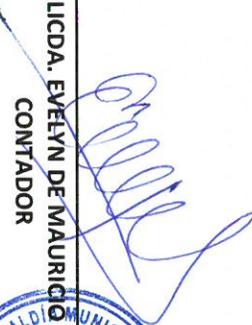
C. DESTINOS DEL CRÉDITO									
RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS:									
(Utilizar únicamente cuando el destino del préstamo consistió en la consolidación de deudas de largo plazo)									
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN ACREEDORA	Nº PRÉSTAMO CANCELADO	CAPITAL	INTERES	COMISIONES Y OTROS	TOTAL				
		\$	\$	\$	\$				
TOTAL RESTRUCTURACIÓN PASIVOS					\$	\$			
DETALLE DE PROYECTOS A DESARROLLAR U OTROS DESTINOS:									
(Detallar cada uno de los proyectos a ejecutar y su respectivo monto)									
DESCRIPCIÓN					MONTO				
RECARPETEO ASFALTICO CALLE CANTON SAN PEDRO MARTIR					\$ 411,015.35				
RECARPETEO ASFALTICO CALLE CASERIO LOS FUNES, CANTON LA PALMA					\$ 251,608.27				
FIESTAS PATRONALES 2022					\$ 70,426.38				
					\$				



	TOTAL PROYECTOS	\$ 733,050.00
	TOTAL RESTRUCTURACIÓN PASIVOS	\$ -
	GASTOS NOTARIALES POR ESCRITURACIÓN	\$ 4,237.50
	COMISIÓN POR OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO	\$ 12,712.50
	TOTAL PRÉSTAMO	\$ 950,000.00

D. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

COLOCAR FIRMA, NOMBRE, CARGO Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN:

(f:)		
	PROF. LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA	
	ALCALDE MUNICIPAL	
(f:)		
	LICDA. EVELYN DE MAURICIO	
	CONTADOR	

NOTA:

ESTE FORMULARIO DEBERÁ REMITIRSE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE CONTRATADO EL PRÉSTAMO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 9 DE LA LEY REGULADORA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL, ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE PÚBLICA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO.
2. FOTOCOPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA O HISTORIALES BANCARIOS CON SALDO A CER0, CUANDO SE DESTINÓ A RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS.

No 13

LIBRO: 18

AÑO: 2022

ABOGADOS – NOTARIOS – CONSULTORES

LITTEMA
ABOGADOS Y NOTARIOS



TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE MUTUO

OTORGADO POR:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL OBRAJUELO

A FAVOR DE:

LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Notario Autorizante:

Sonia Elizabeth Ramos de Valle

Código de Notificación CNR: 37,575

SAN SALVADOR, EL SALVADOR



M. DE H.

DOS COLONES

26227037

1 NUMERO TRECE.- LIBRO DIECIOCHO.- MUTUO MERCANTIL. En la ciudad de Santiago Nonualco,
 2 Departamento de La Paz, a las ocho horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintidos.
 3 ANTE MI, SONIA ELIZABETH RAMOS DE VALLE, Notario, del domicilio de San Salvador,
 4 Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero dos cinco dos seis cuatro
 5 uno cinco- ocho; comparece el señor LUIS ALFREDO HERNANDEZ MOLINA, quien es de cuarenta y
 6 ocho años de edad, profesor en educación media, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento
 7 de La Paz, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y
 8 Número de Identificación Tributaria cero cero noventa y seis mil seiscientos cincuenta – siete; quien
 9 actúa y comparece, en nombre y representación del Municipio de San Rafael Obrajuelo, Departamento
 10 de La Paz, como Alcalde del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento
 11 de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecisiete - cero ochenta y un mil
 12 setenta y nueve – cero cero uno – cero; cuya personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por
 13 haber tenido a la vista los documentos siguientes: I) El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés,
 14 Tomo doscientos noventa, de fecha cinco de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, en el que
 15 aparece publicado el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea
 16 Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal
 17 que entró en vigencia a partir del día primero de marzo del citado año, apareciendo en el artículo
 18 cuarenta y siete del mencionado Código, que el Alcalde Municipal representa legalmente al Municipio; II)
 19 La Credencial extendida por los Miembros del Tribunal Supremo Electoral señores Dora Esmeralda
 20 Martínez de Barahona, Magistrada Presidenta; Luis Guillermo Wellman Carpio, Julio Alfredo Olivo
 21 Granadino, Rubén Atilio Meléndez García, Noel Antonio Orellana Orellana, Magistrados Propietarios; y
 22 Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, con fecha quince de abril del año dos mil
 23 veintituno, en cumplimiento de la facultad que le otorga el artículo sesenta y tres, letras C y D, sesenta y
 24 cuatro letra A, romano VI, doscientos diecinueve, doscientos veintituno y doscientos veinticuatro del

Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el
veintiocho de febrero del año dos mil veintuno, por el referido Tribunal, el señor **LUIS ALFREDO
HERNANDEZ MOLINA**, resultó electo Alcalde del Concejo Municipal de Municipio de San Rafael
Obrajuelo, departamento de La Paz, para el periodo constitucional que se inició el uno de mayo del año
dos mil veintuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro; **III)** Certificación de fecha doce
de octubre del año dos mil veintuno, extendida por el Licenciado Joaquín Alberto Montano Ochoa,
Director General de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en
la que consta que la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de
conformidad a los Estados Financieros correspondientes al ejercicio financiero fiscal que termino el
treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte se determinó los siguientes indicadores: a) Generación
de Ahorro corriente: **CERO PUNTO SETENTA Y CINCO**; b) Índice de Solvencia: **MENOS CERO PUNTO
SESENTA Y UNO**; c) Índice de capacidad: **MENOS CERO PUNTO CATORCE**; y d) Índice de capacidad
total: **CERO PUNTO CERO CERO**, que como consecuencia de lo mismo la clasificación de su categoría
es "B", dicha certificación tiene vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, debido a
la emisión del Decreto Legislativo Número **CUATRO CUATRO DOS**, de fecha cinco de julio del año dos
mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número ciento cuarenta y tres, Tomo cuatrocientos treinta y
seis, de fecha veintiocho de julio del años dos mil veintidós; **IV)** Certificación de Acuerdo Municipal
extendido el día diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, por la Licenciada Nohemy Esmeralda
Ayala de Carranza Secretaria Municipal de La Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento
de La Paz, y firmada también por los señores Profesor Luis Alfredo Hernández Molina, Alcalde Municipal,
Licenciado Jorge Jeovanny Menjivar Jovel, Síndico Municipal, señores Gladis Elizabeth Rivas de Pieri,
Primera Regidora Propietaria, Carlos Alberto Ramírez Gil, Cuarto Regidor Propietario, Carlos Arturo
Ramírez Martínez, Quinto Regidor Propietario, Laura María Hernández Gómez, Sexta Regidora
Propietaria en la que consta que en el Acta número **TREINTA Y TRES**, de la Sesión ordinaria celebrada



M. DE H.

DOS COLONES

26227038

1 por el Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz; el
 2 día Diecisiete de Agosto del año dos mil veintidos convocada y presidida por el Alcalde Municipal,
 3 Profesor Luis Alfredo Hernández Molina, de conformidad al artículo treinta y seis del Código Municipal,
 4 con la asistencia del Síndico Municipal Licenciado Jorge Jeovanny Menjivar Jovel, Regidores
 5 Propietarios por su orden del primero al sexto, Gladis Elizabeth Rivas de Pieri, Francieny Sorel Cárcamo
 6 Cornejo, Jossue Isaac Mejía Reyes, Carlos Alberto Ramírez Gil, Carlos Arturo Ramírez Martínez, Laura
 7 María Hernández Gómez, Regidores Suplentes siempre en su orden Jessica Marisol Molina de Martínez,
 8 con la asistencia de la Licenciada Nohemy Esmeralda Ayala de Carranza, se encuentra el Acuerdo
 9 Número **UNO** el cual literalmente reza: **** El Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código
 10 Municipal les confiere, **CONSIDERANDO** que dentro de nuestras prioridades se encuentra la ejecución
 11 de proyectos de infraestructura que satisfagan las necesidades básicas de la población, y que además
 12 contribuyan al desarrollo económico y social de nuestro municipio, y tomando en cuenta que los recursos
 13 propios de la Municipalidad y el fondo de Desarrollo Económico y Social que recibimos del estado son
 14 insuficientes ante la demanda de necesidades ya identificadas, Ante tal circunstancia se ha llegado a
 15 determinar la necesidad de buscar una fuente de financiamiento por medio de un préstamo en el sistema
 16 financiero del país, este mecanismo permitirá oxigenar de manera significativa las finanzas de la
 17 municipalidad dado que se obtendría mayor liquidez a corto y largo plazo, por lo tanto para alcanzar este
 18 objetivo este Concejo Municipal **ACUERDA**: 1-De acuerdo a lo que establece el Artículo seis y siete de la
 19 Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal se autoriza al Alcalde Municipal Señor Luis Alfredo
 20 Hernández Molina, a solicitar ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de
 21 Hacienda categorización de la Municipalidad de San Rafael Obrajuelo, 2-Autorizar al Alcalde Municipal
 22 para que Solicite a la Caja de Crédito De Santiago Nonualco otorgue a la Municipalidad de San Rafael
 23 Obrajuelo un crédito por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
 24 **UNIDOS DE AMÉRICA**, para un Plazo de **VEINTE** años, Tasa de Interés del **NUEVE PUNTO**

1 CINCUENTA POR CIENTO (9.50 %) anual; 3.- Aprobar el crédito otorgado por la Caja de Crédito de
2 Santiago Nonualco por un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA, a un plazo de Doscientos Cuarenta Meses, a una tasa de interés del nueve
4 punto cincuenta por ciento anual (9.50%) y una cuota mensual de capital e intereses de SEIS MIL
5 NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) el Cual será utilizado para los siguientes destinos:
7 1)RECARPETEO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DEL ESTADIO MUNICIPAL A
8 SAN PEDRO MARTIR, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA
9 PAZ, POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINCE DÓLARES CON TREINTA Y
10 CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2) RECARPETEO DE
11 CALLE PRINCIPAL LOS FUNES DEL CANTON LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
12 OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN
13 MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA; 3) FIESTAS PATRONALES POR UN MONTO DE SETENTA MIL
15 CUATROCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) GASTOS DE ANALISIS Y ESTRUCTURACION POR UN
17 MONTO DE DOCE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5- GASTOS NOTARIALES POR UN MONTO DE CUATRO
19 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 4.- Autorizar al Alcalde Municipal Profesor Luis Alfredo Hernández
21 Molina para que en nombre y representación de este Municipio firme todos los documentos e
22 instrumentos públicos necesarios para el trámite y contratación del crédito antes ya relacionado,
23 especialmente que suscriban las escrituras públicas en donde conste el préstamo mercantil,
24 sometiéndose a las condiciones que en ella se establezcan, especialmente a que renuncia en nombre de

M. DE H.



DOS COLONES

26227039

1 la municipalidad a la inembargabilidad de bienes. 5.- autorizar al Alcalde Municipal para que en nombre
 2 de la municipalidad solicite a DEL SUR la aceptación de la Orden Pago Irevocable (OPI,) respectiva que
 3 ampare el pago del crédito. 6.- Dicho préstamo será garantizado con ORDEN DE PAGO IREVOCABLE
 4 (OPI.) emitida por DEL SUR correspondiente a los ingresos corrientes que recauda dicha entidad. 7.- Se
 5 autoriza a DEL SUR a que realice el descuento de CIENTO QUINCE DÓLARES (\$115.00) más IVA, en
 6 concepto de pago mensual por manejo administrativo de la (OPI), Dicho financiamiento tendrá como
 7 destino la Ejecución de Proyectos y Reestructuración de Pasivos. 8.- Que la unidad de presupuesto
 8 realice las modificaciones pertinentes al presupuesto institucional del año dos mil veintidos, de manera
 9 que se incluya la fuente de financiamiento del préstamo con el monto y destinos autorizados. 9.- Al ser
 10 sometido a votación este punto y en cumplimiento al artículo sesenta y siete del Código Municipal, fue
 11 aprobado con seis votos a favor y dos abstenciones de parte de la concejal Francieny Sorel Cárcamo
 12 Cornejo, segunda regidora propietaria y del concejal Jossue Isaac Mejía Reyes, tercer regidor propietario.
 13 Certifíquese y Notifíquese. ***** Quedando así facultado el señor Alcalde LUIS ALFREDO HERNANDEZ
 14 MOLINA para otorgar el presente contrato, y quien en el transcurso de este instrumento se llamará "LA
 15 MUNICIPALIDAD DEUDORA"; y en tal carácter, Y ME DICE: 1) MONTO DEL PRÉSTAMO. Que en
 16 esta fecha recibe a Título de Mutuo de LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONNALCO,
 17 SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del
 18 domicilio de Santiago Nonnalco, Departamento de La Paz, con número de Identificación Tributaria cero
 19 ochocientos diecinueve- doscientos diez mil seiscientos cuarenta y dos – ciento uno – nueve; quien en
 20 adelante se llamará "LA CAJA", le ha concedido a la Municipalidad Deudora un crédito a título de mutuo
 21 por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 22 AMÉRICA, cantidad que en este acto ha recibido en su totalidad y a su entera satisfacción La
 23 Municipalidad Deudora. II) PLAZO. La Municipalidad Deudora se obliga a cancelar la cantidad mutuada
 24 en el plazo de VEINTE AÑOS contados a partir de hoy, y vencerá el día DIECINUEVE de OCTUBRE del

1	año DOS MIL CUARENTA Y DOS. (II) DESTINO DEL CRÉDITO: La Municipalidad Deudora se obliga a
2	invertir la cantidad de dinero recibida para la EJECUCIÓN DE PROYECTOS conforme al detalle
3	siguiente: 1)RECARPETEO ASFALTICO DE CALLE PRINCIPAL QUE CONDUCE DEL ESTADIO
4	MUNICIPAL A SAN PEDRO MÁRTIR, DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL OBRAJUELO,
5	DEPARTAMENTO DE LA PAZ, por un monto DE CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINCE DÓLARES
6	CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 2)
7	RECARPETEO DE CALLE PRINCIPAL LOS FUNES DEL CANTON LA PALMA, DEL MUNICIPIO DE
8	SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; por un monto DE DOSCIENTOS
9	CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR
10	DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3) FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE SAN
11	RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, por un monto DE SETENTA MIL
12	CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
13	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4) SERVICIO DE ANÁLISIS DEL CRÉDITO DEL UNO PUNTO
14	CINCUENTA POR CIENTO MÁS el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
15	Servicios (IVA), por un monto de DOCE MIL SETECIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA
16	CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 5- GASTOS NOTARIALES
17	equivalentes a cero punto cincuenta por ciento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y
18	a la Prestación de Servicios (IVA), por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE
19	DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (V)
20	ORIGEN DE LOS FONDOS. El presente crédito es otorgado con Fondos del BANCO
21	CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA (BCIE). V) INTERESES. La suma mutuada
22	devengará inicialmente el interés nominal del NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (9.50%)
23	anual, sobre saldos insolutos de capital, el cual queda sujeto a ajustes o modificaciones que
24	mensualmente podrá determinar la Junta Directiva de LA CAJA, considerando a la oferta, demanda y las



M. DE H.

DOS COLONES

26227040

1 condiciones de dinero en el mercado financiero. Cualquier modificación en la tasa de interés del presente
 2 crédito será considerada obligatoria, siempre que previamente sea comunicada por La Caja a la
 3 Municipalidad Deudora, mediante carteles que se publicaran en lugares visibles de sus oficinas de
 4 atención al público, lo cual es aceptado de manera expresa en este acto por ella. La tasa de interés anual
 5 mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos convenidos. En caso de mora, la tasa de
 6 interés será del **CINCO (5.00%)** por ciento Anual sin que ello signifique prórroga del plazo y sin perjuicio
 7 de los demás efectos de la mora. El interés Moratorio estará sujeto también a las modificaciones que la
 8 Municipalidad Deudora acepta expresamente en este acto. La Municipalidad Deudora expresamente
 9 conviene y acepta que, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las
 10 variaciones de la tasa de interés aplicable a este crédito se probarán plena y fehacientemente con la
 11 Constancia extendida por el Contador de La Caja, con el Visto Bueno del Gerente. En caso de mora, la
 12 tasa de interés estipulada queda sujeta a aumento o disminución según lo disponga la Junta Directiva de
 13 La Caja de Crédito de Santiago Nonualco, de acuerdo a las regulaciones que a este respecto emita el
 14 Banco Centroamericano de Integración Económica, debiendo aumentarse o disminuirse el interés en la
 15 misma proporción que dicha institución la modifique. **VI) TASA DE INTERÉS EFECTIVA.** La Tasa de
 16 interés Efectiva será del **NUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS** por ciento anual **(9.66%)**. **VII) FORMA DE**
 17 **PAGO.** La Municipalidad Deudora cancelará la suma mutuada por medio de **DOSCIENTAS CUARENTA**
 18 cuotas, así: **DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE** cuotas mensuales, iguales, fijas, vencidas y sucesivas
 19 de **SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE**
 20 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, que incluye capital e intereses,
 21 pagaderas los días **DIECINUEVE** de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo y una cuota
 22 final sobre el saldo de capital e intereses al vencimiento del plazo. **VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE**
 23 **PAGOS.** Todo pago se hará en moneda de curso legal en El Salvador, en la oficina principal de La Caja,
 24 y se imputará primeramente a los intereses y el saldo remanente, si lo hubiere, a capital, quedando La

Caja facultada para aplicarlo a cualquier otra deuda que La Municipalidad Deudora tuviere con ella. **IX)**

FORMA DE DESEMBOLSO: Un solo Desembolso al momento de la contratación. **X) CADUCIDAD DEL**

PLAZO. El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad inmediatamente con sus respectivos intereses como si se tratase de una obligación de plazo vencido en los casos siguientes: a) Si la Municipalidad Deudora faltare al pago de una cuota de este o de cualquier otro crédito a su cargo y a favor de La Caja; b) Si la Municipalidad Deudora incumpliere cualquiera de las obligaciones contratadas mediante este instrumento; c) Cuando el préstamo otorgado se destinare en forma total o parcial a fines diferentes de los indicados en el instrumento respectivo, salvo previa autorización escrita de La Caja; d) Por acción judicial promovida contra la Municipalidad Deudora por terceros o por la misma Caja; e) Si La Municipalidad Deudora fuere calificada con una categoría de riesgo que obligue a La Caja a constituir mayores reservas, conforme el instructivo de calificación de riesgos correspondiente; f) Si la Municipalidad Deudora que hubiere recibido más préstamos no permitiere a los delegados de La Caja supervisar el destino de los mismos; g) Se tendrá por vencido el plazo de las obligaciones contratadas por la Municipalidad Deudora, siendo exigibles el saldo adeudado inmediatamente, en cualquiera de los casos siguientes: g1) por incumplimiento de la cláusula referente a los requerimientos de salud, seguridad laboral y obligación de no afectar al Medio Ambiente, y en caso de afectarlo, no ejecutar las acciones conducentes a mitigar el impacto negativo; g2) A no permitir que el acreedor realice las inspecciones necesarias en el proyecto a fin de verificar que no existan situaciones que dañen el Medio Ambiente o que pongan en peligro la salud y seguridad de los trabajadores. **XI)**

OBLIGACIONES GENERALES. a) La Municipalidad Deudora se obliga a proporcionar toda clase de información financiera, debidamente auditada cuando La Caja se lo solicite; b) Comprobar a La Caja que el destino de los fondos recibidos ha sido cumplido fielmente; c) Incluir cualquier otra condición que La Caja estime necesario; y d) De permitir a FEDECREDITO, a la Superintendencia del Sistema Financiero y a las Instituciones que proporcionan los fondos, el acceso ilimitado a sus proyectos, así como a sus



M. DE H.

DOS COLONES

26227041

1 registros contables y financieros que permitan verificar el buen uso y destino de los recursos asignados.

2 **XIII) OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) La Municipalidad Deudora se obliga a pagar cualquier gasto en

3 que incurra La Caja para formalización de este crédito; b) La Municipalidad Deudora se obliga a pagar a

4 La Caja en concepto de análisis: 1) El uno punto cincuenta por ciento sobre el monto del préstamo

5 otorgado, más, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por

6 Servicio de Análisis, que cancelará al momento de contratación; 2) Servicios por Honorarios del cero

7 punto cincuenta por ciento más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

8 Servicios, por Honorarios de Notario; c) La Municipalidad Deudora se obliga a permitir que La Caja y la

9 Federación de las Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de

10 Responsabilidad Limitada de Capital Variable, verifiquen la inversión del préstamo en el destino para lo

11 cual se le ha concedido; d) La Municipalidad Deudora se obliga a presentar Estados Financieros cuando

12 La Caja se lo requiera; e) La Municipalidad Deudora autoriza a La Caja para que en caso de

13 incrementarse la tasa de interés, pueda ajustar en la misma proporción las cuotas de amortización del

14 crédito, de modo éste sea cancelado dentro del plazo estipulado, lo cual acepta la Municipalidad

15 Deudora; f) La Municipalidad Deudora se obliga para con La Caja, en caso de que LA DISTRIBUIDORA

16 DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no pagare el día que

17 corresponda la cuota del préstamo, amortizar a su crédito para ponerse al día en cuanto a capital,

18 intereses convencionales y moratorios, así como sus aditivos, pendientes de pago en un plazo no mayor

19 de un mes, contados a partir de la fecha en que dicho evento ocurra. g) RECARGOS POR PAGOS

20 ANTICIPADOS. La Municipalidad Deudora se obliga a cancelar el préstamo dentro del plazo y en la

21 forma convenida. Expresamente, conviene con La Caja de Crédito de Santiago Nonualco, que por el

22 incumplimiento a esta obligación contractual, en caso de anticipos, pagos totales o pagos mayores al

23 diez por ciento del saldo del préstamo, cancelará a La Caja de Crédito de Santiago Nonualco, una

24 comisión de prepago del crédito del dos por ciento mas el Impuesto a la Transferencia de Bienes



1	Muebles y a la Prestación de Servicios, sobre el valor prepagado. La Municipalidad Deudora, se obliga a
2	que los fondos del presente crédito sean utilizados cumpliendo con todo y cada uno de los requerimientos
3	de Ley del Medio Ambiente, y sus reglamentos, así como con las normas ambientales técnicas
4	necesarias, con el objeto de no deteriorar el Medio Ambiente, o se contravenga la legislación nacional
5	vigente en esta materia. La Municipalidad Deudora autoriza a La Caja, para que pueda ceder con todos
6	sus derechos y prerrogativas el presente crédito o darlo en garantía a la persona que esta designe. XIII)
7	NEGATIVA DE OTORGAR CANCELACIONES: a) La Caja se reserva el derecho de no otorgar
8	cancelaciones especialmente hipotecarias o prendarias, mientras existan saldos pendientes de pago ya
9	sea a cargo de Municipalidad Deudora en el presente créditos o otros, sean estos hipotecarios o
10	personales, o mientras existan saldos pendientes de pago a cargo de terceras personas a las que la
11	Municipalidad Deudora haya servido de codeudora solidaria y principal pagadora; b) La Caja no
12	procederá a suspender la Orden Irrevocable de Pago aceptada por LA DISTRIBUIDORA DE
13	ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuando tenga saldos
14	pendientes por las obligaciones que garantiza el presente crédito. XIV) OTRAS CONDICIONES: a) El
15	presente crédito fue aprobado como de "carácter especial", por lo que a la Municipalidad Deudora no se
16	le hará socio; y se aprueba en condiciones especiales; b) Durante la vigencia del crédito la Alcaldía se
17	compromete a presentar Estados Financieros en los periodos al treinta de junio al treinta y uno de
18	diciembre debidamente Auditados; c) La Alcaldía autoriza al personal de La Caja de Crédito o de
19	FEDECREDITO, para que puedan realizar auditoría y constatar el adecuado uso de los fondos de
20	acuerdo al destino pactado; y d) El Presente financiamiento se ha tramitado con una fotocopia de
21	certificación de Categoría "B" (M H PUNTO U V H PUNTO D G C G / CERO CERO CINCO PUNTO
22	CERO CINCO UNO/ DOS MIL VEINTIUNO) emitida por el Ministerio de Hacienda. e) cláusula
23	contractual general: La Municipalidad Deudora declara que cumple con los requerimientos de Salud,
24	Seguridad Laboral y Medio Ambiente Establecidas en las Leyes, Reglamentos y Ordenanzas de la



M. DE H.

DOS COLONES

26227042

1 Republica de El Salvador. Dicho cumplimiento podrá ser verificado periódicamente por el Acreedor. Por
2 tanto, la Municipalidad Deudora, se obliga a que los proyectos financiados, impacten lo menos posible el
3 Medio Ambiente, y la Sociedad; y en caso que el impacto sea considerable, la Municipalidad Deudora se
4 obliga a Notificársele al acreedor en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de
5 ocurrencia del evento. Así mismo se obliga a adoptar los criterios técnicos y procedimientos necesarios
6 para identificar, evaluar, prevenir y mitigar su impacto negativo. Asimismo, se tendrá por vencido el
7 plazo de las obligaciones contraídas por el deudor, siendo exigible el saldo adeudado inmediatamente en
8 cualquiera de los casos siguientes: a) Por incumplimiento de la Clausula referente a los requerimientos
9 de salud, seguridad laboral y obligación de no afectar el medio ambiente y en caso de afectarlo, no
10 ejecutar acciones conducentes a mitigar el impacto negativo. b) A no permitir que el acreedor realice las
11 inspecciones necesarias en el proyecto, a fin de verificar que no existan situaciones que dañen el medio
12 ambiente o que pongan en peligro la salud o seguridad de los trabajadores. **XV) CONDICIONES**
13 **FINALES.** La Municipalidad Deudora, por medio de su representante me ha declarado: Que acepta
14 expresamente en éste acto, que La Caja es exclusivamente el medio facilitador de los fondos utilizados
15 para la obra que pretende realizar y que en consecuencia no ha participado ni participará en la
16 contratación de la misma; y por lo tanto sabe, conoce y comprende por sí y por explicación que le hizo el
17 suscrito notario, que La Caja no tiene ni asume, ninguna clase de responsabilidad en la ejecución del
18 proyecto a realizar, en cuanto a la Calidad de Los materiales utilizados o defectos de construcción, de
19 cálculo, de especificaciones, de diseños o mano de obra utilizada, y en general, que La Caja no tiene ni
20 tendrá ninguna clase de responsabilidad en cuanto a dicha operación como de todos sus antecedentes o
21 precedentes, siendo la Municipalidad Deudora, la única responsable de todo ello. **XVI) GARANTIA:**
22 **ORDEN IRREVOCABLE DE PAGO.** La Municipalidad Deudora, para garantizar las obligaciones
23 consignadas en este instrumento, ha firmado Orden Irrevocable de pago a favor de La Caja, la cual
24 según carta de comunicación suscrita por la señora Carolina Alexandra Quintero Gil, Apoderada General



1	Administrativa Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD
2	DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha trece de octubre del año dos mil
3	veintidós, será entregada una vez se haya formalizado el financiamiento entre La Alcaldía Municipal de
4	San Rafael Obrajuelo y La Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de
5	Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituyéndose esa Orden Irrevocable de pago como
6	parte integral del presente contrato. En dicha Orden LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR,
7	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se compromete a que de los fondos propiedad de la
8	Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, sean pagados directamente a la cuenta del Banco Agrícola
9	a nombre de La Caja de Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad
10	Limitada de Capital Variable, número CINCO SIETE CINCO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO
11	NUEVE – CERO, un monto de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
12	UNIDOS DE AMÉRICA, por medio de DOSCIENTAS CUARENTA mensuales, iguales, fijas, vencidas y
13	sucesivas de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS
14	DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, que comprenden capital e intereses,
15	más una cuota final por el saldo de capital más los respectivos intereses al vencimiento del plazo. XVIII)
16	CONDICION ESPECIAL DE DESEMBOLSO. La Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, se da por
17	enterada y acepta expresamente en éste acto, que los fondos producto de éste desembolso no estarán
18	disponibles hasta la entrega física de la Orden Irrevocable de Pago, suscrita por LA DISTRIBUIDORA DE
19	ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de la Caja de
20	Crédito de Santiago Nonualco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
21	Por lo que se le otorga a la Municipalidad Deudora el Plazo de cinco días hábiles para la entrega de la
22	misma, caso contrario se revertirá la operación y las cosas volverán a su estado original. XVIII)
23	DOMICILIO, RENUNCIAS Y GASTOS. Para todos los efectos de las obligaciones que por este
24	instrumento contrae la Municipalidad Deudora se somete a la competencia de los tribunales judiciales



M. DE H.

DOS COLONES

26227043

1 competentes de la ciudad de Santiago Nonualco y Zacatecoluca, ambas del Departamento de La Paz y
2 de San Salvador, Departamento de San Salvador. Será depositario de los bienes que se le embarquen
3 La Caja o la persona que ésta indique, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir fianza y
4 cuentas, siendo de cargo de la Municipalidad Deudora todos los gastos de esta escritura y cancelación y
5 cualquier otro en que La Caja incurriera en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos
6 personales. La Municipalidad Deudora por medio de su representante me ha declarado que en base a los
7 prescrito en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho inciso último del Código Civil por medio de este
8 acto renuncia expresamente a la inembargabilidad de bienes. Así se expresó el compareciente a quien
9 expliqué los efectos legales de este instrumento, y después de escuchar la lectura que íntegramente le
10 hice del mismo en un solo acto, sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad,
11 ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

pa...



Sonia Ramos

só ante mí del folio TREINTA Y SIETE FRENTE al folio CUARENTA Y TRES FRENTE, del Libro DIECIOCHO de mi Protocolo que vencerá el día trece de octubre de dos mil veintitrés y para ser entregado a LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio de MUTUO MERCANTIL, en la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintidós. -



SONIA ELIZABETH RAMOS DE VALLE
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

LITTEM

ABOGADOS Y NOTARIOS

 Av. La Revolución, #331, San Benito, San Salvador.

 (503) 2243-2698

 (503) 7768-3304

 littem.notarios@gmail.com